

Municipio de Cuernavaca, Morelos

Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría De Cumplimiento: 2019-D-17007-19-0934-2020

934-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 18,884.8 |
| Muestra Auditada | 13,607.5 |
| Representatividad de la Muestra | 72.1% |

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019 al Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, fueron por 18,884.8 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 13,607.5 miles de pesos, que representó el 72.1%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Cuernavaca, Morelos, (Municipio), ejecutor de los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento

del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), relativos al ejercicio fiscal 2019, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

| Fortalezas | Debilidades |
|--|--|
| Ambiente de control | |
| <p>El Municipio ha realizado acciones para implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos. Las normas en materia de conducta, prevención de irregularidades administrativas y corrupción cumplen con las expectativas en cuanto a la comunicación de la integridad y los valores éticos; asimismo, el Programa de Promoción de la Integridad y Prevención a la Corrupción considera como mínimo la capacitación continua en la materia de todo el personal; la difusión adecuada de los códigos de ética y conducta implementados; el establecimiento, difusión y operación de la línea ética (o mecanismo) de denuncia anónima y confidencial de hechos contrarios a la integridad; así como una función específica de gestión de riesgos de corrupción.</p> <p>El Municipio ha establecido de una estructura orgánica, en la que se definieron atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de sus áreas. La autorización de la estructura organizacional, la asignación de responsabilidades y la delegación de autoridad y funciones se lleva a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas.</p> | <p>El Municipio no cuenta con normas generales de control interno.</p> <p>El Municipio no ha realizado acciones que formen parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad y auditoría, entre otros.</p> <p>El Municipio no ha establecido políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.</p> |
| Administración de riesgos | |
| <p>El Municipio ha establecido sus objetivos, metas y la determinación de la tolerancia al riesgo. También ha definido los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados los riesgos que pueden afectar la consecución de sus objetivos.</p> | <p>El Municipio no ha realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento; tampoco contó con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado y carece de una metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p> <p>El Municipio ha establecido una metodología para la administración de riesgos de corrupción; no obstante, se identificaron áreas de oportunidad con respecto al fortalecimiento de dicha metodología y para informar a las instancias correspondientes sobre la situación de los riesgos.</p> |

| Fortalezas | Debilidades |
|------------|-------------|
|------------|-------------|

Actividades de control

El Municipio no ha establecido un programa para el fortalecimiento del control interno de sus procesos sustantivos y adjetivos relevantes; tampoco definió las atribuciones y funciones del personal de las áreas responsables de los procesos y, por último, no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.

El Municipio cuenta con sistemas informáticos para apoyar el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas; también cuenta un comité en materia tecnología de información y comunicaciones y con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos; no obstante, se identificaron áreas de oportunidad en esta materia con respecto al fortalecimiento del grupo de trabajo y al plan de recuperación de desastres.

Información y comunicación

El Municipio dispone de medios y mecanismos para la obtención de información relevante y de calidad; así como para el procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades. Lo anterior, permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos, de manera eficiente y eficaz. Además, cuenta con una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.

El Municipio no ha establecido la obligación de evaluar el control interno a sus sistemas informáticos ni las obligaciones de informar periódicamente a su titular sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.

Supervisión

El Municipio no ha evaluado los objetivos y metas (indicadores), a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; no ha elaborado un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; tampoco acreditó que se efectuaran autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables, auditorías externas ni internas en el último ejercicio fiscal.

Fuente: Cuestionario de Control Interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 48.2 puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2019-D-17007-19-0934-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cuernavaca, Morelos, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del subsidio.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por el Gobierno del Estado de Morelos con cargo a los recursos del FORTASEG 2019 transferidos al Municipio de Cuernavaca, Morelos, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SH) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del subsidio, y otra para la Coparticipación; sin embargo, no se presentó evidencia de la notificación a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del subsidio.
- b) La TESOFE transfirió a la SH la primera ministración de los recursos del subsidio por 13,225.7 miles de pesos, equivalentes al 70.0% del monto total convenido; asimismo, previamente a la primera ministración y en el plazo establecido, la SH remitió a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) la documentación requerida por la normativa; adicionalmente, se remitió también el recibo por dicha ministración; sin embargo, la SH transfirió estos recursos al Municipio con atraso de 7 días.
- c) La TESOFE transfirió a la SH la segunda ministración de los recursos del subsidio por 5,659.1 miles de pesos, equivalentes al 30.0% del monto total convenido; asimismo, previamente a la segunda ministración y en el plazo establecido, la SH remitió a la DGVS del SESNSP la documentación que acreditó el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, así como la evidencia documental de que se comprometió y devengó por lo menos el 50.0% de los recursos transferidos de la primera ministración y de los recursos de la Coparticipación; adicionalmente, se remitió también el recibo por dicha ministración; sin embargo, la SH le transfirió estos recursos al Municipio con atraso de 10 días.

Nota: En su caso, las acciones derivadas de este resultado se emitirán en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, relativo a la auditoría número 931-GB-GF, con título “Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función”, practicada al Gobierno del Estado de Morelos.

3. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del FORTASEG 2019, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) El Municipio abrió dos cuentas bancarias productivas, una para la recepción de los recursos del subsidio y otra para la Coparticipación, las cuales previamente a la primera ministración, se notificaron a la DGVS del SESNSP; asimismo, se notificó a la SH sobre la apertura de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del subsidio.
- b) En una sola exhibición y en el plazo establecido, el Municipio aportó la Coparticipación del subsidio 3,778.8 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del total convenido.
- c) El Municipio no accedió como beneficiario a los recursos de la bolsa concursable del subsidio.

4. En la cuenta bancaria que utilizó el Municipio para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG 2019 no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni aportaciones de los beneficiarios de las acciones; tampoco se transfirieron recursos del subsidio a cuentas bancarias de otros fondos o programas; sin embargo, al 31 de diciembre de 2019, el saldo reflejado en dicha cuenta bancaria no coincide con el saldo pendiente de pagar reflejado en el Estado del Presupuesto de Egresos a la misma fecha.

El Municipio de Cuernavaca, Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió la documentación que acredita y aclara la elaboración oportuna de la conciliación bancaria respectiva en la que se identifican las diferencias y la coincidencia de los saldos descritos, con lo que se solventa lo observado.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por el Gobierno del Estado de Morelos y la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del FORTASEG 2019, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, que consisten en lo siguiente:

- a) La SH registró contable y presupuestariamente los recursos del subsidio por 18,884.8 miles pesos y los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por 43.2 miles de pesos.

- b) El Municipio registró contable y presupuestariamente los recursos del subsidio por 18,884.8 miles de pesos, los rendimientos financieros transferidos por la SH por 43.2 miles de pesos y los generados en su cuenta bancaria por 22.5 miles de pesos.
- c) El Municipio elaboró los registros contables, presupuestarios y patrimoniales específicos de las erogaciones realizadas con cargo a los recursos del subsidio; asimismo, de una muestra por 13,607.5 miles de pesos, se constató que dichas erogaciones están debidamente actualizadas, identificadas, controladas en su sistema contable y respaldadas en la documentación original que comprobó, justificó el gasto y cumplió con los requisitos fiscales y legales; por otra parte, la documentación comprobatoria se canceló con el sello “Operado” en el que se identificó el nombre del subsidio y el ejercicio fiscal respectivo.
- d) La SH formuló y publicó en su página de Internet la Cuenta Pública Consolidada del Estado de Morelos; asimismo, remitió dicha Cuenta Pública al Congreso del Estado de Morelos e incluyó en ella el registro de la aplicación de los recursos del subsidio transferidos al Municipio; asimismo, se constató la congruencia de la cifra reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto del cuarto trimestre del formato “Nivel Financiero”.

Destino de los Recursos

6. Al Municipio se le transfirieron recursos del FORTASEG 2019 por 18,884.8 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2019 se reportaron comprometidos, devengados y pagados 18,662.0 miles de pesos, 17,055.5 miles de pesos y 14,983.7 miles de pesos, que representaron el 98.8%, el 90.3% y el 79.4%, respectivamente, de los recursos transferidos; por otra parte, al 31 de marzo de 2020, se reportaron devengados y pagados 18,662.0 miles de pesos, que representaron el 98.8% de los recursos transferidos. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2019, se determinaron recursos transferidos no comprometidos por 222.8 miles de pesos, los cuales, se reintegraron a la TESOFE con atrasos de 16 días.

Respecto de los rendimientos financieros por 65.7 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2019, se reportaron comprometidos, devengados y pagados 13.6 miles de pesos. Por lo anterior, a esa fecha se determinaron rendimientos financieros no comprometidos por 52.1 miles de pesos, los cuales, se reintegraron a la TESOFE previamente a la auditoría; sin embargo, de los 52.1 miles de pesos reintegrados, 8.9 miles de pesos se reintegraron con atraso de 24 días.

RECURSOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN

MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

DESTINO DE LOS RECURSOS

CUENTA PÚBLICA 2019

(Miles de pesos)

| Programas con Prioridad Nacional | Al 31 de diciembre de 2019 | | | | Al 31 de marzo de 2020 | | | |
|---|----------------------------|--------------------------------------|-----------------|--------------------------------------|------------------------|--------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------|
| | Comprometido | % de los recursos transferidos | Devengado | % de los recursos transferidos | Pagado | % de los recursos transferidos | Devengado y pagado | % de los recursos transferidos |
| Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública | 1,628.5 | 8.6 | 1,561.0 | 8.3 | 1,561.0 | 8.3 | 1,628.5 | 8.6 |
| Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial | 4,264.1 | 22.6 | 4,264.1 | 22.6 | 3,731.8 | 19.8 | 4,264.1 | 22.6 |
| Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial | 12,630.7 | 66.9 | 11,091.7 | 58.7 | 9,561.7 | 50.6 | 12,630.7 | 66.9 |
| Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública | 138.7 | 0.7 | 138.7 | 0.7 | 129.2 | 0.7 | 138.7 | 0.7 |
| Total: | 18,662.0 | 98.8 | 17,055.5 | 90.3 | 14,983.7 | 79.4 | 18,662.0 | 98.8 |

Fuente: Presupuesto por Entidad del Ejercicio Fiscal 2019, Actas del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2019 e Informe Final de la verificación documental del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2019, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: No incluye rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SH y el Municipio por 65.7 miles de pesos.

Lo anterior, incumplió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, párrafo primero; los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, numeral 34, fracciones I y II, y el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y

el Municipio de Cuernavaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusula segunda, párrafo tercero.

2019-B-17007-19-0934-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cuernavaca, Morelos, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron extemporáneamente a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos y los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2019, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, párrafo primero; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, numeral 34, fracciones I y II, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusula segunda, párrafo tercero.

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del FORTASEG 2019, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de destino de los recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) El Municipio destinó las aportaciones federales con cargo a los recursos del subsidio y sus rendimientos financieros a los conceptos establecidos en el Anexo Técnico, de conformidad con los Programas con Prioridad Nacional (PPN).
- b) En los plazos establecidos por la normativa y por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Morelos, el Municipio remitió a la DGVS del SESNSP las solicitudes y justificación de la reasignación de los recursos de los PPN y sus subprogramas respectivos; asimismo, se verificó que el SESNSP aprobó dichas solicitudes.
- c) Los recursos del subsidio asignados a los PPN denominados “Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temáticas de Seguridad Pública”; “Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial”; “Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial”; y “Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública”, se aplicaron de acuerdo con el Cuadro de

Conceptos y Montos de los recursos convenidos y con los proyectos de inversión respectivos.

- d) El Municipio no destinó recursos del subsidio a los PPN denominados “Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios” y “Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas”.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

8. Con la revisión de los contratos y acuerdos interinstitucionales descritos en el cuadro inferior, financiados con recursos del FORTASEG 2019, se constató lo siguiente:

- a) La Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca (SAAC) realizó las gestiones para la publicación de la convocatoria a la licitación pública en el Diario Oficial de la Federación, y llevó a cabo los procedimientos de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes, en beneficio de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal de Cuernavaca (SSP); asimismo, los procedimientos de adjudicación cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por el proceso de adjudicación y las adquisiciones se ampararon en los contratos formalizados; igualmente, los proveedores no se encontraron inhabilitados ni sancionados en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en el mismo proceso de adjudicación; adicionalmente, se verificó que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas.
- b) De conformidad con los proyectos de inversión para el ejercicio fiscal 2019 validados por el SESNSP, el Municipio formalizó con la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad los “Acuerdos de nivel de servicios” relativos a la capacitación y evaluación de elementos de seguridad pública, y con el Centro de Evaluación y Control de Confianza (C3), de la Fiscalía General del Estado de Morelos, las evaluaciones de control de confianza; asimismo, los expedientes dispusieron de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por el proceso de adjudicación, igualmente, los servicios prestados se ampararon en los acuerdos formalizados y las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas.

RECURSOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS
SELECCIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y ACUERDOS INSTITUCIONALES
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

| Tipo de adjudicación | Número de contrato o acuerdo interinstitucional | Objeto | Importe |
|----------------------------|---|---|----------|
| Licitación pública | PM/SA/CJ/DGC/068/2019 | Adquisición de vestuario y uniformes para la Secretaría de Seguridad Pública | 4,589.8 |
| Licitación pública | PM/SA/CJ/DGC/070/2019 | Adquisición de tres motocicletas para la Secretaría de Seguridad Pública | 415.8 |
| Licitación pública | PM/SA/CJ/DGC/071/2019 | Adquisición de vehículos automotores para la Secretaría de Seguridad Pública | 3,955.0 |
| Acuerdo interinstitucional | CES/DGAEES/FORTASEG-CUERNAVACA/0327-2019 | Acuerdo de nivel de servicios de capacitación de las Instituciones de Seguridad Pública, en beneficio del Municipio de Cuernavaca | 2,215.0 |
| Acuerdo interinstitucional | S/N | Acuerdo de nivel de servicio aplicación de evaluaciones de control de confianza a personal de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cuernavaca | 535.2 |
| Total: | | | 11,710.8 |

Fuente: Expedientes de adquisiciones y servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

9. Con la revisión de los contratos números PM/SA/CJ/DGC/068/2019, con objeto “Adquisición de vestuario y uniformes para la Secretaría de Seguridad Pública”, por 4,589.8 miles de pesos; PM/SA/CJ/DGC/070/2019, con objeto “Adquisición de tres motocicletas para la Secretaría de Seguridad Pública”, por 415.8 miles de pesos; y PM/SA/CJ/DGC/071/2019, con objeto “Adquisición de vehículos automotores para la Secretaría de Seguridad Pública”, por 3,955.0 miles de pesos, financiados con recursos del FORTASEG 2019, se constató que no se estipuló la cláusula relativa a la aplicación de penas convencionales en caso de incumplimiento en los plazos de entrega por parte de los proveedores. Por otra parte, en los contratos números PM/SA/CJ/DGC/070/2019 y PM/SA/CJ/DGC/071/2019, se verificó que los proveedores garantizaron su cumplimiento mediante fianzas otorgados en tiempo y forma; sin embargo, respecto del contrato número PM/SA/CJ/DGC/068/2019, el Municipio proporcionó una fianza de cumplimiento que no corresponde con el nombre y plazo de ejecución del contrato.

Lo anterior, incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracción XIX, y párrafo penúltimo, 48, fracción II, y 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 95 y 103, fracción I, y de las Convocatorias a la Licitación Pública números LA-817007983-E1-2019 y LA-817007983-E2-2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2019, numeral 27.

2019-B-17007-19-0934-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cuernavaca, Morelos, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y respecto de los contratos números PM/SA/CJ/DGC/068/2019, PM/SA/CJ/DGC/070/2019 y PM/SA/CJ/DGC/071/2019, financiados con recursos del subsidio, no estipularon la cláusula relativa a la aplicación de penas convencionales en caso de incumplimiento en los plazos de entrega por parte de los proveedores; aunado a lo anterior, respecto del contrato número PM/SA/CJ/DGC/068/2019, proporcionaron una fianza de cumplimiento que no corresponde con el nombre y plazo de ejecución de dicho contrato, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracción XIX, y párrafo penúltimo, 48, fracción II, y 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 95 y 103, fracción I, y de las Convocatorias a la Licitación Pública números LA-817007983-E1-2019 y LA-817007983-E2-2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2019, numeral 27.

10. Con la revisión del contrato número PM/SA/CJ/039/2019, con objeto "Desarrollar y ejecutar el programa denominado jóvenes construyendo prevención", financiado con recursos del FORTASEG 2019 por 490.0 miles de pesos, se constató que el Municipio lo adjudicó mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas; la adquisición se amparó en el contrato formalizado; el proveedor adjudicado no se encontró inhabilitado ni sancionado en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados por la SFP y no formó parte de dos o más personas morales que participaron en el mismo proceso de adjudicación; sin embargo, el Municipio formalizó el contrato y efectuó las actividades relacionadas con el procedimiento de adjudicación con fundamento en su normativa municipal, de tal manera que en las actas de los eventos de entrega y apertura de propuestas y de fallo, no se relacionó el fundamento legal que justifique dicha modalidad de adjudicación de conformidad con la normatividad federal; por otra parte, en el contrato no se estipuló la cláusula relativa a la aplicación de penas convencionales en caso de incumplimiento en los plazos de entrega.

Lo anterior, incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracción II, párrafos primero y segundo, 42, 43 y 45, fracciones II y XIX; el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusula segunda, párrafos penúltimo y último, y los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el

fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, numeral 4.

2019-B-17007-19-0934-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cuernavaca, Morelos, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron un contrato de adquisiciones, financiado con recursos del subsidio y efectuaron las actividades relacionadas con el procedimiento de adjudicación con fundamento en su normativa municipal, de tal manera que en las actas de los eventos de entrega y apertura de proposiciones y de fallo, no se relacionó el fundamento legal que justifique dicha modalidad de adjudicación de conformidad con la normatividad federal; por otra parte, en el contrato descrito no se estipuló la cláusula relativa a la aplicación de penas convencionales en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracción II, párrafos primero y segundo, 42, 43 y 45, fracciones II y XIX; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, numeral 4, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusula segunda, párrafos penúltimo y último.

11. Con la revisión de los contratos números PM/SA/CJ/038/2019 y PM/SA/CJ/040/2019, con objeto "Desarrollar y ejecutar el programa de justicia cívica, buen Gobierno y cultura de la legalidad" y "Desarrollar y ejecutar el programa de prevención de violencia escolar", financiados con recursos del FORTASEG 2019 por 466.0 miles de pesos y 505.0 miles de pesos, respectivamente, se constató que las adquisiciones se ampararon en los contratos formalizados; el proveedor adjudicado en ambos contratos no se encontró inhabilitado ni sancionado en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados por la SFP y no formó parte de dos o más personas morales que participaron en el mismo proceso de adjudicación.

Por otra parte, el Municipio adjudicó directamente los contratos descritos en beneficio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal (SSP), en virtud de que previamente se declaró

desierto el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de cada uno de los contratos descritos; sin embargo, el Municipio formalizó los contratos y efectuó las actividades relacionadas con el procedimiento de adjudicación con fundamento en su normativa municipal; además, en los contratos no se estipuló la cláusula relativa a la aplicación de penas convencionales en caso de incumplimiento en los plazos de entrega. Aunado a lo anterior, no se proporcionó el dictamen que justifique la procedencia de contratación, fundado y motivado según las circunstancias, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, así como el acreditamiento del o los criterios en los que se funda.

Lo anterior, incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracción II, párrafos primero y segundo, 40, 41 fracción VII, y párrafos penúltimo y último, 42, 43, 45, fracciones II y XIX, y párrafo penúltimo; los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, numeral 4, y el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusula segunda, párrafos penúltimo y último.

2019-B-17007-19-0934-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cuernavaca, Morelos, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y respecto de los contratos de números PM/SA/CJ/038/2019 y PM/SA/CJ/040/2019, financiados con recursos del subsidio, los formalizaron y efectuaron las actividades relacionadas con el procedimiento de adjudicación con fundamento en su normativa municipal; por otra parte, en los contratos descritos no se estipuló la cláusula relativa a la aplicación de penas convencionales en caso de incumplimiento en los plazos de entrega; aunado a lo anterior, no se proporcionó el dictamen que justifique la procedencia de contratación, fundado y motivado según las circunstancias, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracción II, párrafos primero y segundo, 40, 41

fracción VII, y párrafos penúltimo y último, 42, 43, 45, fracciones II y XIX, y párrafo penúltimo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 71, 77, párrafo primero, 78 y 95; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, numeral 4, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusula segunda, párrafos penúltimo y último.

12. Con la revisión de los contratos números PM/SA/CJ/038/2019, PM/SA/CJ/039/2019, y PM/SA/CJ/040/2019, con objetos “Desarrollar y ejecutar el programa de justicia cívica, buen Gobierno y cultura de la legalidad”, “Desarrollar y ejecutar el programa denominado jóvenes construyendo prevención” y “Desarrollar y ejecutar el programa de prevención de violencia escolar”, financiados con recursos del FORTASEG 2019 por 466.0 miles de pesos, 490.0 miles de pesos, y 505.0 miles de pesos, respectivamente, se constató lo siguiente:

- a) En relación con el PPN denominado “Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”, el Municipio fraccionó un importe de 1,478.8 miles de pesos, que de conformidad con los montos máximos de actuación estipulados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondía a un procedimiento de adjudicación mediante licitación pública. De lo anterior, el Municipio efectuó tres procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, los cuales se llevaron a cabo en los mismos plazos; posteriormente, dos de estos procedimientos se declararon desiertos y, en los tres casos, se adjudicaron directamente al mismo prestador de servicios, lo que resultó en la formalización de los contratos descritos.
- b) En la cláusula quinta de los contratos descritos se estipuló la modalidad de pago en seis parcialidades por cada avance mensual presentado; sin embargo, el Municipio anexó adendums a los contratos para modificar la modalidad de pago y efectuó un pago único por 1,461.0 miles de pesos que corresponde con el total adjudicado en los tres contratos descritos. Cabe mencionar que sobre la modificación contractual que resultó en el pago único, el Municipio no acreditó dicha modificación de conformidad con la normativa.
- c) El Municipio presentó reportes de cumplimiento de los servicios prestados y soporte de las facturas que amparan los servicios prestados, sin embargo, estos no presentan fecha de recepción y validación por parte del Municipio que acrediten que los servicios fueron ejecutados de conformidad con el programa, la presentación de informes pactados y que se hayan devengado previamente al pago único por 1,461.0 miles de pesos.

Lo anterior, incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52, párrafo primero; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracción I, y 42, fracción I; el Presupuesto de Egresos de la Federación, Anexo 9; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 73 y 74; el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusula segunda, párrafos penúltimo y último, y los contratos números PM/SA/CJ/038/2019, PM/SA/CJ/039/2019 y PM/SA/CJ/040/2019, cláusulas primera, segunda, tercera y quinta.

2019-B-17007-19-0934-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cuernavaca, Morelos, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y respecto del Programa con Prioridad Nacional denominado "Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana", fraccionaron el importe total que correspondía a una adjudicación mediante licitación pública; efectuaron tres procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, de lo cuales, dos los declararon desiertos para posteriormente adjudicar al mismo prestador de servicios los contratos números PM/SA/CJ/038/2019, PM/SA/CJ/039/2019 y PM/SA/CJ/040/2019; aunado a lo anterior, a pesar de que en cada contrato se estipularon seis pagos parciales mensuales, anexaron adendums a los contratos para modificar la modalidad de pago y efectuaron un pago único por el total adjudicado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracción I, y 42, párrafo primero; del Presupuesto de Egresos de la Federación, Anexo 9; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 73 y 74; del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusula segunda, párrafos penúltimo y último, y de los contratos números PM/SA/CJ/038/2019, PM/SA/CJ/039/2019 y PM/SA/CJ/040/2019, cláusulas primera, segunda, tercera y quinta.

2019-D-17007-19-0934-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,461,000.00 pesos (un millón cuatrocientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por un pago relativo a tres contratos de servicios financiados con recursos del subsidio, sin acreditar dicha modalidad de pago único, que los servicios fueran ejecutados de conformidad con los programas pactados y que se hayan devengado previamente al pago único, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52, párrafo primero; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracción I, y 42, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 73 y 74; del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusula segunda, párrafos penúltimo y último, y de los contratos números PM/SA/CJ/038/2019, PM/SA/CJ/039/2019 y PM/SA/CJ/040/2019, cláusulas primera, segunda, tercera y quinta.

13. Con la revisión de la cotización número SIDCAM-GOB-264/2019, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), se verificó que por medio de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos, el Municipio adquirió bienes, con recursos del FORTASEG 2019 por 435.7 miles de pesos, consistentes en: cartucho calibre 9 mm, cartucho calibre 5.56 x 45 mm, pistola semiautomática calibre 9x19 mm y fusil de asalto calibre 5.56x45 mm, de los cuales, la SEDENA no proporcionó los bienes pagados. Es importante destacar que la entidad fiscalizada no presentó el convenio interinstitucional suscrito con la SEDENA ni la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.

2019-D-17007-19-0934-01-002 Recomendación

Para que el Municipio de Cuernavaca, Morelos, instruya a quien corresponda a efecto de que sean implementados los mecanismos y acciones necesarias, entre la entidad fiscalizada, la Secretaría de la Defensa Nacional y, en su caso, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Morelos, con el objeto de que se promueva la suscripción de los convenios interinstitucionales, en los que se contemplen las fechas y entrega de los bienes a adquirir.

2019-D-17007-19-0934-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Cuernavaca, Morelos, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 435,726.83 pesos (cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos veintiséis pesos 83/100 M.N.), por concepto de bienes pagados a la Secretaría de Defensa Nacional con recursos del subsidio y no suministrados.

14. Con la revisión de los acuerdos interinstitucionales número CES/DGAEESS/FORTASEG-CUERNAVACA/0327-2019, con objeto “Acuerdo de nivel de servicios de capacitación de las Instituciones de Seguridad Pública, en beneficio del Municipio de Cuernavaca” y sin número, con objeto “Acuerdo de nivel de servicio aplicación de evaluaciones de control de confianza a personal de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cuernavaca”, financiados con recursos del FORTASEG 2019 por 2,215.0 miles de pesos y 535.2 miles de pesos, respectivamente, se constató que el Municipio contó con los proyectos de inversión validados y los reportes remitidos al SESNSP; también contó con los listados de los elementos de seguridad pública capacitados y evaluados, los cuales contienen las fechas de atención, las incidencias presentadas y estatus de acreditación; asimismo, presentó las listas de asistencia, constancias de capacitación, boleta de calificaciones y diplomas entregados al final de las cursos y evaluaciones, mediante los cuales se verificó, que los servicios se ejercieron y pagaron de conformidad con lo pactado en los acuerdos interinstitucionales y en los proyectos de inversión autorizados.

15. Con la revisión de los contratos números PM/SA/CJ/DGC/068/2019, con objeto “Adquisición de vestuario y uniformes para la Secretaria de Seguridad Pública”, por 4,589.8 miles de pesos; PM/SA/CJ/DGC/070/2019, con objeto “Adquisición de tres motocicletas para la Secretaria de Seguridad Pública”, por 415.8 miles de pesos; y PM/SA/CJ/DGC/071/2019, con objeto “Adquisición de vehículos automotores para la Secretaría de Seguridad Pública”, por 3,955.0 miles de pesos, financiados con recursos del FORTASEG 2019, se constató mediante verificación documental, que los bienes adquiridos se pagaron de acuerdo con los precios pactados y corresponden con los que se presentan en las facturas; asimismo, contaron con los resguardos unitarios, los números de inventario asignados y evidencia fotográfica de su existencia; sin embargo, se determinaron penas convencionales no aplicadas ni recuperadas por atrasos en la entrega de los bienes por un total de 568.0 miles de pesos, como se describe a continuación.

- a) Por atrasos de 25 días naturales en la entrega-recepción de los bienes relativos al contrato número PM/SA/CJ/DGC/068/2019, el Municipio no aplicó ni recuperó penas convencionales por 296.7 miles de pesos.
- b) Por atrasos de 24 días naturales en la entrega-recepción de los bienes relativos al contrato número PM/SA/CJ/DGC/070/2019, el Municipio no aplicó ni recuperó penas convencionales por 25.8 miles de pesos.

- c) Por atrasos de 24 días naturales en la entrega-recepción de los bienes relativos al contrato número PM/SA/CJ/DGC/071/2019, el Municipio no aplicó ni recuperó penas convencionales por 245.5 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, párrafo penúltimo, y 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 95 y 96; de la Convocatoria a la Licitación Pública número LA-817007983-E1-2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2019, numeral 27; y de la cláusula segunda de los contratos números PM/SA/CJ/DGC/068/2019, PM/SA/CJ/DGC/070/2019 y PM/SA/CJ/DGC/071/2019.

2019-D-17007-19-0934-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 568,043.53 pesos (quinientos sesenta y ocho mil cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por penas convencionales no aplicadas ni recuperadas, por atrasos en la entrega de los bienes en 3 contratos de adquisiciones financiados con recursos del subsidio, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, párrafo penúltimo, y 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 95 y 96; y de la Convocatoria a la Licitación Pública número LA-817007983-E1-2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2019, numeral 27, y de la cláusula segunda de los contratos números PM/SA/CJ/DGC/068/2019, PM/SA/CJ/DGC/070/2019 y PM/SA/CJ/DGC/071/2019.

Obras Públicas

16. El Municipio no destinó recursos del FORTASEG 2019 para la ejecución de obras públicas.

Transparencia

17. Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP, el Municipio informó únicamente el cuarto trimestre de los formatos “Nivel Financiero” y “Gestión de Proyectos” sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FORTASEG 2019; asimismo, se verificó que el Municipio publicó en su página de Internet los formatos reportados en el SRFT; sin embargo, la información reportada en el cuarto trimestre no es congruente con la información financiera municipal al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción II, párrafos primero y segundo; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 58, 72, párrafo último, y 79; los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados el Diario

Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales sexto y vigésimo cuarto, y el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusula tercera, inciso h.

2019-B-17007-19-0934-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cuernavaca, Morelos, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, únicamente reportaron el cuarto trimestre de los formatos "Nivel Financiero" y "Gestión de Proyectos" sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del subsidio; aunado a lo anterior, la información reportada en el cuarto trimestre no es congruente con la información financiera municipal al 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción II, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 58, 72, párrafo último, y 79; de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales sexto y vigésimo cuarto, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusula tercera, inciso h.

18. El Municipio dispuso de un Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2019, en el cual incluyó la evaluación de los recursos del FORTASEG 2019, las metodologías e indicadores de desempeño y lo publicó en su página de Internet; sin embargo, no publicó los resultados de dicha evaluación ni informó sobre las personas que la realizaron.

Lo anterior, incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79, párrafo segundo, y los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral décimo séptimo.

2019-B-17007-19-0934-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cuernavaca, Morelos, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron los resultados de la evaluación de los recursos del subsidio ni informaron sobre las personas que realizaron dicha evaluación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79, párrafo segundo, y de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral décimo séptimo.

19. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del FORTASEG 2019, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) El Municipio formalizó el Convenio Específico de Adhesión y su Anexos Técnicos, para el otorgamiento del subsidio, y los publicó en su página de Internet.
- b) El Municipio registró los avances físico-financieros mensualmente; asimismo, en el plazo establecido por la normativa y de conformidad con los formatos establecidos, remitió a la SESNSP las Actas del Cierre del Ejercicio Presupuestario con firmas autógrafas en relación con los recursos que se devengaron y pagaron al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020, acompañadas de la documentación comprobatoria con la que se acreditó la aplicación de los recursos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,464,770.36 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Código de conducta y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 13,607.5 miles de pesos, que representó el 72.1% de los 18,884.8 miles de pesos transferidos al Municipio de Cuernavaca, Morelos, mediante los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, el Municipio no había ejercido el 9.7% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2020, aún no se ejercía el 1.2%.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios; y obras públicas, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,464.8 miles de pesos, el cual representa el 18.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del subsidio, ya que el Municipio solamente reportó el cuarto trimestre de los formatos "Nivel Financiero" y "Gestión de Proyectos", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del subsidio; además, la información reportada presenta incongruencias; y no publicó los resultados de la evaluación efectuada a los recursos del subsidio ni informó sobre la personas que realizaron dicha evaluación.

En conclusión, el Municipio no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del subsidio, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/DGCyCP/DCPF/7814/2020, del 17 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 1, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17 y 18 del presente informe, se consideran como no atendidos.



DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL
 SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL
 NUM. DE OFICIO: TM/DGCyCP/DCPF/7814/2020

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"
 Cuernavaca, Mor., 17 de Diciembre de 2020

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
P R E S E N T E.

*Orig. Carpeta, 3 CD's
 - copia -*

Con la finalidad de atender 4 (cuatro) Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificados mediante oficio DARFT "B.1"/237/2020 de fecha 2 de Diciembre de 2020, que derivaron de la Auditoría Número 934-GB-GF, con título "Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función" (FORTASEG), del ejercicio fiscal 2019, que llevó a cabo la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, con objeto de atender dichos resultados, anexo al presente una carpeta que contiene 4 (cuatro) Cédulas de Solventación con su respectivo soporte documental, misma que se entrega de forma impresa y en medios magnéticos 3 (tres) (CD's), para su valoración y en su caso solventación de los Resultados que a continuación se relacionan.

- Resultado 1, Procedimiento Número 1.1. Control Interno
- Resultado 8, Procedimiento Número 2.6. Información Financiera
- Resultado 23, Procedimiento 5.1 y 5.3. Falta de Convenio Interinstitucional
- Resultado 23, Procedimiento 5.1 y 5.3. Falta evidencia de entrega recepción de adquisiciones



Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo



ATENTAMENTE

[Signature]
C.P. ALMA JANET GONZÁLEZ VILLASANA
DIRECTORA DE CONTABILIDAD
DE PROGRAMAS FEDERALIZADOS



C.c.p. LIC. FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL - Para su Conocimiento.
 Mtro. EMILIO BARRIGA DELGADO - AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN - Mismo fin.
 Dra. CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR - CONTRALORA MUNICIPAL - Mismo fin.
 CONTRALMIRANTE ARMANDO NAVA SÁNCHEZ - SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUERNAVACA - En Atención al Oficio SSP/CA/762/08-2020
 M. en A.P. ALEJANDRO FLORES ARCHER - SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN - Mismo fin.
 LIC. ROBERTO DAGDA LADRÓN DE GUEVARA - SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL - En Atención al Oficio PM/SP/1432/2020
 MINUTARIO/ARCHIVO/EXPEDIENTE FOLIO DCPF 004
 JRS/S/LANCIA/JGV/JGF
 FOLIO 952



Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca y la Secretaria de Seguridad Pública Municipal de Cuernavaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:
artículos 49, 52, párrafo primero, y 85, fracción II, párrafos primero y segundo.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental:
artículos 42, 43, 58, 70, fracción I, 72 y 79, párrafo segundo.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
artículos 26, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 40, 41 fracción VII, y párrafos penúltimo y último, 42, párrafo primero, 43, 45, fracciones II y XIX, y párrafo penúltimo, 48, fracción II, y 53.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:
artículo 17, párrafo primero.
6. Presupuesto de Egresos de la Federación:
artículo 7, párrafo primero y Anexo 9.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
artículos 71, 73, 74, 77, párrafo primero, 78, 95, 96 y 103, fracción I.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales sexto, décimo séptimo y vigésimo cuarto.

Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, numerales 4 y 34, fracciones I y II.

Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales de Control Interno de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 4 de junio de 2014, artículos 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 23, 25, 27, 32 y 37.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusulas segunda, párrafos tercero, penúltimo y último, y tercera, inciso h.

Convocatorias a la Licitación Pública números LA-817007983-E1-2019 y LA-817007983-E2-2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2019, numeral 27.

Contratos números PM/SA/CJ/038/2019, PM/SA/CJ/039/2019 y PM/SA/CJ/040/2019, cláusulas primera, segunda, tercera y quinta.

Contratos números PM/SA/CJ/DGC/068/2019, PM/SA/CJ/DGC/070/2019 y PM/SA/CJ/DGC/071/2019.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.